



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

"2011, Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN Nº 8557

BUENOS AIRES, 20 DIC 2011

VISTO el Expediente nº 1-47-13195-11-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada MEDICAL ROSARIO de DROGUERIA OCK S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 92 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y de Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

JM



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

“2011, Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

DISPOSICIÓN Nº

8 5 5 7

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la droguería denominada MEDICAL ROSARIO de DROGUERIA OCK S.R.L., con domicilio en la calle José Ingenieros 866 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica María Cielo Müller (Matrícula Profesional Nº 3.839), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho pasados dos años desde su emisión, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra

*M
J*



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

"2011, Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° 8557

supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-13195-11-1

DISPOSICIÓN N°
va

8557

DR. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.